



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2017-00327-00

En atención a los documentos allegados mediante correo electrónico del 17 de noviembre de 2020, y verificados los mismos, el despacho **RECONOCE PERSONERÍA** a la **Dra. JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 60'446.173 de Cúcuta y portadora de la Tarjeta Profesional No. 163.090 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER – PRECOMACBOPER**, en los términos del poder conferido.

Por otra parte, en lo que tiene que ver con la notificación allegada en el correo electrónico arriba señalado, este Despacho expone que no la tendrá en cuenta en primer lugar, porque no se está notificando ni el auto que corrige el mandamiento de pago ni el auto que aceptó la cesión de derechos, y en segundo lugar, porque no se ha allegado prueba de dónde la parte demandante obtuvo la dirección de correo electrónico del ejecutado de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Así las cosas, se requiere a la parte ejecutante para que informe cómo obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado y allegue las pruebas que tenga de ello, lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 001 del 12 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2017-00327-00
Demandante: Precooperativa Multiactiva de Aportes
Y Credito BOPER - Precomachoper
Demandado: Sergio Alberto Martínez Jaimés
Demanda Principal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fea32f1bd2e08bafad37546805c5487ca52a5c21a0c2cbadcf6b6edeed0f6cd

Documento generado en 18/12/2020 04:32:14 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**